



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 35

Lunes 11 de Febrero de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de Enero de 1946 por la que se prohíbe a las Corporaciones, Entidades y particulares la publicación del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas Locales. («Boletín Oficial del Estado» del día 5).

Ilmo. Sr.: Promulgada la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se estima conveniente que al comenzar su vigencia se haga sobre la base de un texto auténtico, que evite toda posibilidad de error que pudiera perjudicar en su aplicación. Por ello, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Ministerio de la Gobernación publicará, por medio del Instituto de Estudios de Administración Local, una edición oficial del Decreto poniendo en vigor la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, cuidadosamente coleccionada con el texto original.

2.º Durante el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación del citado Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, queda prohibida a Corporaciones, Entidades y particulares la edición del referido Decreto en cualquier forma que sea, sancionándose la infracción de la prohibición referida con la incautación de los ejemplares.

3.º El importe de la venta de la edición oficial, deducido su coste, ingresará en el Montepío General para el pago de los derechos pasivos de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, creado por Decreto de 7 de Julio de 1944, al objeto de contribuir a la formación de su capital fundacional.

4.º El Instituto de Estudios de Administración Local queda encargado de todo lo relativo a la distribución y venta de los ejemplares que constituyan la edición ordenada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Enero de 1946. — Pérez González. y

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. 481

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Inspección

Habiendo sido nombrado por la Superioridad, inspector de Contribución sobre la Renta para Valladolid y su provincia, a don José María Herrero Sanz, inspector afecto a la plantilla de inspección de esta Delegación de Hacienda, por el presente aviso se da a conocer a los contribuyentes las facultades que le asisten al referido inspector para la comprobación e investigación de la contribución mencionada, dándose la publicidad ordenada por el artículo 44 del vigente reglamento de la Inspección de Hacienda.

Valladolid, 6 de Febrero de 1946. — Por el delegado de Hacienda. (ilegible). 496

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado la adquisición de leña, mediante subasta, con destino al Matadero municipal.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren contra tal acuerdo, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Valladolid, 5 de Febrero de 1946. — El alcalde accidental, A. de Huarte. 498

El Campillo

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, queda de manifiesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

El Campillo, 6 de Febrero de 1946. — El alcalde, Eudaldo San. 500-199

Aprobado el padrón municipal ordinario para el presente año, ordenanzas de exacciones, se expusieron al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones.

San Cebrián de Mazote, 31 de Enero de 1946. — El alcalde, Lucas Cortés. 501-200

En el día y hora que se designe, tendrá lugar en esta subasta que a continuación se mencionan, con arreglo a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

Día 16 de Febrero, a las doce horas, subasta de la corta de 86 pinos secos, en el monte «Negral», bajo el tipo de tasación de 1.995,50 pesetas.

Día 16 de Febrero, a las trece horas, subasta de 43 cárceles de leña gruesa y 682 cargas de ramaje existentes en el monte «Negral», bajo el tipo de tasación de 4.470,50 pesetas.

La Zarza, 5 de Febrero de 1946. — El alcalde, (ilegible). 502-201

Anuncio de
Pago previo
Pias. 22.-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RIOSECO

Valentín Escribano Carranza, Secretario del Juzgado Comarcal y accidentalmente del de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen así: «En la ciudad de Medina de Rioseco a dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Visto por el señor don Mariano Dívar Dívar, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido, el presente juicio de menor cuantía, seguido entre partes como demandante, don Rodrigo Esteban Cebrián, mayor de edad, viudo, Médico y vecino de Valladolid, el cual actúa a su vez en representación de su hija doña Mercedes Esteban Ortega, mayor de edad, casada con don Luis Calvo Serrano, también mayor de edad y vecinos ambos de Badalona, representados por el procurador don Quiliano Pérez Pascual y dirigido por el Letrado don Ignacio Serrano, y como demandados, don Ernesto Cebrián Pérez, mayor de edad, funcionario y vecino de Zamora; doña Basilisa Cebrián Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores y domiciliada en Logroño; doña Digna Cebrián Pérez, mayor de edad, casada con don Felipe Esteban Cebrián, también mayor de edad y vecinos de Palencia; don Juventino Cebrián Pérez, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de Villabrágima; don Félix Cebrián Pérez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villabrágima; doña Luciana, doña María del Carmen, doña Angela y don Jesús Cebrián Belmonte, mayores de edad, solteros y vecinos de Valladolid, y don José Antonio Cebrián Rodríguez, menor, emancipado, soltero, estudiante, vecino de Valladolid, todos en rebeldía, sobre interpretación de cláusula testamentaria y otros extremos.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador señor Pérez Pascual, en nombre de don Rodrigo Esteban Cebrián, quien actúa a su vez en representación de su hija doña Mercedes Esteban Ortega, debo de declarar y declaro:

Primero. Que el derecho de heredero fideicomisario de don Juventino Cebrián Moreno en la herencia de doña Camila Cebrián está afectado a la condición de supervivencia a don Leopoldo Cebrián Moreno y no se ha cumplido la condición.

Segundo. Que los herederos fideicomisarios de doña Camila Cebrián Moreno son don Ernesto, doña Albina, doña Basilisa, don Benito, don César, doña Digna, don Juventino y don Félix Cebrián Pérez.

Tercero. Que don Benito transmitió su derecho hereditario a sus herederos o al que de ellos lo recibiera en testamen-

to o en adjudicación en la partición de su herencia si la hubo.

Cuarto. Que don César transmitió su derecho hereditario a sus herederos o al que de ellos los recibiera en testamento o en adjudicación en la partición de su herencia si la hubo.

Quinto. Que la heredera doña Albina cedió su derecho hereditario a don Rodrigo Esteban Cebrián y que al disolverse la sociedad conyugal por muerte de su esposa, doña Esperanza Ortega Delgado, fué adjudicado este derecho hereditario a la hija de ambos, doña Mercedes Esteban Ortega.

Sexto. Que la comunidad hereditaria actual de la herencia de doña Camila Cebrián Moreno en cuanto al fideicomiso por ésta instituido la forman don Ernesto, doña Basilisa, doña Digna, don Juventino y don Félix Cebrián Pérez y doña Mercedes Esteban Ortega, que heredan por cabezas, los herederos del fallecido don Benito y los del fallecido don César Cebrián Pérez, condenando a los demandados don Ernesto, doña Basilisa, doña Digna, don Juventino y don Félix Cebrián Pérez; doña Luciliana, doña María del Carmen, doña Angela y don Jesús Cebrián Belmonte y don José Antonio Cebrián Rodríguez al pago de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva por la rebeldía de los demandados se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia salvo que el actor dentro del tercer día hiciera uso del derecho que le otorga el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—M. Dívar.—Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Ernesto Cebrián Pérez, doña Basilisa Cebrián Pérez, doña Digna Cebrián Pérez, casada con don Felipe Esteban Cebrián, don Juventino Cebrián Pérez, don Félix Cebrián Pérez, doña Luciliana, doña María del Carmen, doña Angela y don Jesús Cebrián Belmonte y don José Antonio Cebrián Rodríguez, menor, emancipado, firmo el presente, en Medina de Rioseco, a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Valentín Escribano.

491 - 202

PEÑAFIEL

Don Vicente Malpica Valdés, accidental secretario del Juzgado de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la villa de Peñafiel, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, el señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de esta Villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor

cuantía sobre reclamación de cantidad entre partes de una, como demandante doña Julita Ruiz Varona y su esposo don Gilberto Martínez Gómez, representados por el procurador señor García López, y dirigidos por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, y de la otra y como demandado don Fausto Arenas García, mayor de edad, casado y vecino de Campaspero, declarado en rebeldía procesal, y.... Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Fausto Arenas García, a que luego que sea firme esta resolución, entregue a doña Julita Ruiz Varona y su esposo don Gilberto Martínez Gómez, la cantidad de veinte mil pesetas, reclamadas, con imposición al demandado de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los extrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de quince días no se solicita su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Arranz Burgoa.—Rubricado.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Fausto Arenas García, firmo el presente en Peñafiel, a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Vicente Maniega.—V.º B.º. El juez de primera instancia accidental, Manuel Arranz Burgoa.

492

Juzgado Municipal

N.º 1

ACCIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 82, 1945, sobre lesiones ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciante Sagrario García Méndez, que tuvo el último domicilio en la calle de Panaderos, número 86, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la calle de las Angustias, 71, el día 19 actual y hora de las diez y treinta de su mañana, al que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido la presente en Valladolid, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Antonio Martínez.

471

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Mostrar conformidad con un informe del señor Ingeniero, emitido en un oficio del Ayuntamiento de Villaco, en cuyo informe se manifiesta que el camino vecinal de la carretera de Valladolid a Tórtolas a la de Peñañuel a Dueñas, por Villaco, en general, está muy aceptable y únicamente en su origen existen sobre la explanación arrastres producidos por las tormentas y en la subida al páramo algunas pequeñas roderas o socavones hechos por las aguas, por lo cual, no se ha propuesto reparación alguna del mismo en los planes actuales, pero que puede hacerse una reparación suficiente, aceptando el ofrecimiento de dicho Ayuntamiento de depositar gratuitamente al pie del camino la piedra en grueso que sea necesaria, 40 ó 50 metros cúbicos, en los puntos que le señale el capataz y con un par de auxiliares por cuenta de la Diputación.

Mostrar conformidad con el señor Ingeniero Director en un informe sobre comunicaciones suscritas por el señor. Alcalde de Amusquillo, en las que solicita la reparación del camino de Villafuerte a Amusquillo, para lo cual, está dispuesto este Ayuntamiento a colocar gratuitamente la piedra en grueso necesaria para su bacheo; manifestándose en dicho informe que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, para lo cual, pueden colocarse un par de auxiliares que arreglen la explanación y que el Ayuntamiento debe acopiar en los puntos, que le señalará el capataz encargado, 50 metros cúbicos de piedra en grueso, que serán machacados por cuenta de la Diputación y empleados en bacheos y recogido de roderas en época oportuna.

Quedar enterada y que pase a la Comisión de Paro un oficio de la Jefatura de Obras Públicas, en el que manifiesta que estimando atendible la petición, autoriza a esta Diputación para incluir en el Plan de obras para absorber el paro, el camino vecinal «de la carretera de Bobadilla de Ríoseco a la de Valladolid a Santander (Cortas de Blas) a la de Adanero a Gijón», en lugar del de «Casasola a Renedo», debiendo comunicar a dicha Jefatura la relación de las obras a medida que se comienzen.

Quedar enterada y que se comunique al señor Alcalde de Valdunquillo un informe del señor Ingeniero Director, emitido en una, comunicación de dicho señor Alcalde, y en el que se manifiesta: que el trazado del camino de La Unión de Campos a Valdunquillo, se ha hecho ajustándose lo más posible al camino viejo, naturalmente que rectificando algunos tramos de éste, en la imposibilidad técnica de acoplarse a sus numerosas curvas y contracurvas, el último tramo del trazado, o sea, a la llegada a Valdunquillo, aprovecha constantemente el camino viejo terminando su trazado antes del caño, sin cortar ni dañar el abastecimiento de agua de que hoy se surten; que el trazado de este camino empieza en las primeras casas de La Unión y termina antes de llegar a las primeras de Valdunquillo, pues si se tratase de unir las carreteras de Becilla a Valderas y Castrogonzalo a Palencia, su trazado tendría que ir constantemente por

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, en concepto de pobres, de Enriqueta Rodríguez, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza de dicha enferma; de Manuela López, por cuenta de la Diputación de Lugo; de Faustino Roales, Lucía Montoya y Leonor Piñel, por cuenta de la Diputación de Zamora, y de Efigenio Martín, en concepto de pensionista de 4.ª clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Ángela Garrido; María Isabel Velasco, que estaba en concepto de pensionista de 2.ª; Concepción Posada, que ingresó como pensionista de 4.ª, y cuyos gastos abona la Diputación de Oviedo, y Elisa Flórez, que ingresó como pensionista de 4.ª clase; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Hacerse cargo de las estancias causadas y que pueda causar el enfermo Lorenzo Garzón, en el Manicomio de Navarra, y que se proceda al traslado del mismo al Instituto Psiquiátrico, si se halla en condiciones para ello.

Que se expida un libramiento, a justificar, de 1.500 pesetas con cargo a la partida 309, para atender a los gastos de traslado de las Colonias de Medina del Campo.

Designar al señor Diputado don Emilio Berzosa Rectio, para que represente a esta Diputación, formando parte de los Tribunales de la Universidad, para otorgar el premio «Francisco Franco», de esta Corporación.

Designar al señor Diputado don Antolín Santiago Juárez, para que represente a esta Corporación en el Tribunal que ha de juzgar los trabajos presentados por los alumnos de la Escuela Profesional de Comercio para optar a los premios concedidos por esta Diputación para los grados de Perito y Profesor Mercantil.

Delegar en el Diputado señor Santiago Juárez, para que decida si es conveniente la suscripción al periódico «ALDEA», órgano de las juventudes campesinas.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una comunicación de la Escuela Oficial y Superior Española de Avicultura de Arenys de Mar, en la que interesa que por esta Diputación se conceda una o dos becas para jóvenes de esta provincia para el próximo curso oficial de Peritos Avícolas.

Que pase a informe del Diputado señor Berzosa un oficio del señor Médico Director del Instituto Psiquiátrico, interesando la adquisición de revistas científicas de su especialidad.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que dispuso que por el señor conserje se adquirieran dos monos para el ordenanza de la Imprenta provincial don Félix Alfageme.

Que se adquirieran dos monos para el mozo de la calefacción del Palacio Provincial por el señor conserje y un uniforme completo con abrigo para el nuevo ordenanza don Honorio Martín, con intervención del Diputado don Antolín Santiago Juárez.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una instancia de la señora Supertora del Patronato de esta capital, en la que interesa que esta Diputación sufrague el importe de luz y agua en dicho Centro.

Mostrar conformidad con el Negociado de Personal en las bases que presenta para proveer por concurso las becas de Pintura y Escultura, en su escrito de 15 de los corrientes.

Delegar en los Diputados señores Gómez Ayllón, Santiago Juárez y Sanz Alonso para que propongan lo que proceda, en el asunto de los empleados de la Imprenta provincial, en vista de una comunicación del Sindicato Provincial del Papel, Prensa y Artes Gráficas de esta capital.

Quedar enterada de que se han reintegrado al servicio, después de haber permanecido en la Milicia Universitaria, los funcionarios don Bonifacio Jiménez, don José Marcos y don Antonio de Blas.

Quedar enterada, agradecida y que pase a la Comisión de Personal, un oficio del señor Director del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de esta capital, en el que participa que esta Diputación puede disponer de cinco becas en dicho Conservatorio para el próximo curso de 1945 a 1946.

Aprobar los siguientes Decretos del señor Presidente: uno, ordenando entregar la cantidad de 25 pesetas a Felisa Gallego, otro, disponiendo la entrega de 20 pesetas a Carlos Escario y Evaristo Suárez y otro, mandando entregar 15 pesetas a Moisés Robledo, todas estas cantidades en concepto de bagaje.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que nombró a don Salvino Estébanez Méndez, auxiliar mecanógrafo temporero, con el haber anual de 5.000 pesetas, para atender a los trabajos urgentes en la Sección de Vías y Obras.

Quedar enterada que con fecha 22 de los corrientes comenzó a prestar servicio como auxiliar mecanógrafo en la Sección de Vías y Obras don Salvino Estébanez Méndez.

Que pase a informe de la Sección de Recursos la petición del Ayudante auxiliar temporero don César García, informada por el Negociado de Personal, sobre haberes.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Personal sobre los derechos pasivos de doña María Eugenia García Silva, viuda del que fué Farmacéutico Jefe del Hospital Provincial, don Luis María Ruiz Guerra, que contaba con más de 30 años de servicios efectivos a la Corporación; en cuyo informe propone: 1.º Que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento, se conceda una pensión vitalicia, mientras permanezca viuda, a doña María Eugenia García Silva, viuda del Farmacéutico del Hospital provincial, don Luis María Ruiz Guerra, equivalente al 40 por 100 de 12.576,10 pesetas, que con inclusión de aumentos graduales disfrutó como sueldo el causante, cuyo abono tendrá efectos a partir de 21 de Julio pasado; y 2.º Que

por ser competencia de la Corporación la interpretación del acuerdo de 28 de Diciembre de 1944, se declare si la cantidad de 5.500 pesetas, consignadas en el Presupuesto por trabajos de análisis y laboratorio ha de acumularse al sueldo para los efectos de viudedad, no obstante no haberse dado cumplimiento al acto material de modificación de plantillas, al que, al parecer, estaba supeeditado el acuerdo; se acordó de conformidad con el Negociado y que las 5.500 pesetas se tengan en cuenta para los efectos de la pensión.

Que pase a informe del Diputado señor Rojo una instancia de don Alfonso Villagrà, en la que solicita que se le nombre caminero auxiliar interior del camino vecinal de Ceinos a Villalán.

Que se expida un libramiento a justificar de 306,75 pesetas con cargo a la partida 384, para atender al pago de cal viva suministrada al Instituto Psiquiátrico. Que pase a la Comisión de Presupuestos una carta de la Reverenda Madre Abadesa del Monasterio de MM. Clarisas Descalzas de Medina de Rioseco, en la que solicitan 4.000 pesetas para poder terminar la reparación de la fachada de su edificio.

Quedar enterada de un oficio del excelentísimo señor Gobernador en el que trasladada una comunicación del Ayuntamiento de Uruña, en la que se manifiesta que el número considerable de obreros que se encuentran en paro total se ven en imperiosa necesidad, sin poder sustentar a sus familiares y dándose el caso que por carecer de recursos no pueden retirar el sumministro ordinario de las tiendas de ultramarinos, y en el que interesa que por esta Diputación se vea la posibilidad de comenzar con toda urgencia las obras del camino de Uruña a San Cebrián de Mazote, ya que las mismas contribuirían a la solución del paro forzoso en dicha localidad; y que pase a la Comisión de Paro.

Quedar enterada, que pase a la Comisión de Paro y que se dé cuenta a Intervención de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas en la que, para su cumplimiento, trasladada otra del ilustrísimo señor Director General de Caminos, en la que se manifiesta que el Ministerio ha dispuesto que se ordene a las Diputaciones Provinciales, por conducto de las Jefaturas de Obras Públicas, que al adaptar los planes de obras de caminos vecinales propuestos, y en principio aprobados, a las cifras que por su categoría les corresponde en virtud de la Orden Ministerial de 20 de Julio último, atiendan con preferencia a incluir, en lo posible, obras en todas las zonas afectadas, no pretendiendo su terminación, si por ello quedasen desamparados obreros en paro en otras zonas, acometiéndose el mayor número de obras, como ya se ordenaba en la norma 4.ª de la Orden Ministerial de 20 de Julio último.

Comunicar al Ayuntamiento de San Román de Hornija que en lo sucesivo se abstenga de enviar oficios ofensivos para la Diputación y sus funcionarios.